

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad La Rioja correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueba la asignación de tramos de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja correspondiente a la convocatoria del año 2012. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la convocatoria del año 2012, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág.5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se elige a Doña Cristina Antoñanzas Peñalva como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueba la Convocatoria de la 6ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2013. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se ratifica la distribución de las nueve Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013/14. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueban las Directrices para la ordenación de los estudios de posgrado en la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Enfermería. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del cambio de denominación de los Títulos de los Expertos que componen el Máster en Mediación para la Resolución de Conflictos, Mediación Penal y el de Justicia de Menores. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2013/14 del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Educación Primaria. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Rioja. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja que serán de aplicación para quienes soliciten la admisión a estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso 2015/2016. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la prórroga adicional de seis meses para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo acordada en el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, relativa al proceso de Funcionarización del colectivo de Servicios Generales. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se eligen dos Patronos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el desistimiento de la solicitud de verificación de la Memoria del Programa de Doctorado en Derecho conforme al Real Decreto 99/2011. Pág. 18

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 566/2013, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Martínez Navas Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 571/2013, de 8 de julio de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan propio de la Universidad de La Rioja y ayudas para estancias breves en el extranjero. Convocatoria 2013 (Publicada en BOR de fecha 15-07-2013. Pág. 15319) Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 574/2013, de 9 de julio de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja ... Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 603/2013, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Martínez Navas Directora del Master Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 606/2013, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos el periodo comprendido entre el 5 y el 18 de agosto de 2013. (Publicado en BOR de 26-07-2013. Pág. 16245) Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 635/2013, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 643/2013 de 31 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones"..... Pág. 32

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

BECAS de Iniciación a la Investigación Convocatoria 2013-2014. Pág. 35

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de los criterios para la aplicación de los reconocimientos entre los títulos universitarios de grado de la universidad de La Rioja y los ciclos formativos de grado superior..... Pág. 38

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se adaptan los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas. Pág. 38

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por la que se establecen complementos de formación para alumnos del Grado de Educación Primaria para facilitar el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Pág. 42

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y las directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2. i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades. Pág. 43

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 575/2013, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo III, por el sistema de promoción interna. Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 568/2013, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios. Pág. 51

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 604/2013, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Francisco José García Izquierdo, perteneciente a la categoría de Colaborador. Pág. 50

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2013. Pág. 54

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2013. Pág. 55

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2013. Pág. 55

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 56

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó aprobar las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad La Rioja correspondientes al ejercicio 2012.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó aprobar las Cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueba la asignación de tramos de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja correspondiente a la convocatoria del año 2012.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó la asignación de tramos de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja correspondiente a la convocatoria del año 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la convocatoria del año 2012, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó aprobar los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la convocatoria del año 2012, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se elige a Doña Cristina Antoñanzas Peñalva como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó designar a Doña Cristina Antoñanzas Peñalva como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se aprueba la Convocatoria de la 6ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2013.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, aprobó la Convocatoria de la 6ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, para el año 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2013, por el que se ratifica la distribución de las nueve Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013/14.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2013, ratificó la distribución de las nueve Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013/14.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la adaptación solicitada por D. Francisco J. García Izquierdo —de Profesor Colaborador a Profesor Contratado Doctor— y, como consecuencia de ello, la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueban las Directrices para la ordenación de los estudios de posgrado en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó las Directrices para la ordenación de los estudios de posgrado en la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. (Aprobadas en Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2013)

I. SOBRE EL POSGRADO

1.- La Universidad de La Rioja ofrecerá formación de posgrado de calidad, complementaria con los grados y sostenible en

el conjunto de las enseñanzas que se ofertan. Esta formación será organizada y gestionada por la Escuela de Máster y Doctorado.

2.- La oferta de posgrado de la Universidad de La Rioja se articulará según la siguiente tipología:

a. Másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España. Los planes de estudios se ajustarán a las condiciones que establezca la normativa vigente. Estos planes de estudios deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer la profesión.

b. Másteres orientados a la especialización académica y profesional. Tienen como objeto completar la formación obtenida por los estudiantes y especializar en un ámbito determinado. Permiten dar continuidad a nuestros estudios de grado y deben de preparar titulados con un perfil de competencias amplio que facilite su empleabilidad. Estarán conectados con la realidad social, económica y cultural, por lo que es conveniente que cuenten con el respaldo (compromiso de colaboración) de los sectores implicados (administración, empleadores, colegios profesionales, etc.). Es aconsejable que incorporen en su programación docente la colaboración de profesionales en activo, con una trayectoria profesional amplia y reconocida en la actividad o especialización objeto de estudio.

c. Másteres de iniciación en tareas de investigación y transferencia del conocimiento. Prepararán titulados para la carrera investigadora. Incluirán contenidos metodológicos e instrumentales para el desarrollo de la investigación y la transferencia del conocimiento en los diferentes campos. Los másteres de investigación se ofertarán con una denominación genérica (próxima a la rama de conocimiento), pudiendo desarrollar a través de los contenidos una determinada especialización

d. Programas de doctorado.

3.- La modalidad de impartición de los estudios de posgrado podrá ser presencial, semipresencial y no presencial (on line). Con vistas a la internacionalización de la oferta académica, se valorará positivamente la impartición de los estudios de posgrado en modalidad no presencial (on line) y total o parcialmente en inglés.

4.- Podrán programarse másteres interuniversitarios en alianza con otras universidades. Se priorizarán los propuestos en el marco del Campus de Excelencia Internacional Iberus.

II. SOBRE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER

5.- El diseño de los planes de estudios de los másteres atenderá al desarrollo de competencias y será flexible. Los programas se organizarán en módulos. Esta estructura permitirá:

a. la combinación de módulos entre los distintos tipos de másteres descritos en el apartado 2, y

b. compartir módulos entre diferentes másteres de la misma tipología.

6.- Los planes de estudio de las titulaciones de másteres contendrán la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir a partir de materias obligatorias y optativas. Además incorporarán como actividades formativas un trabajo fin de máster y, en su caso, prácticas externas.

a. Con carácter general, los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master Universitario tendrán 60 créditos, excepto en los casos en los que se deba cumplir la normativa o en aquellos otros que, por razones estratégicas, considere la Universidad.

b. El Trabajo de Fin de Máster tendrá un mínimo de 9 créditos y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios.

c. Por su carácter formativo se considera obligatoria la programación de prácticas externas en los másteres que estén orientados a la especialización profesional. Tendrán un mínimo de 12 créditos.

d. En los másteres de investigación se cursará un módulo común por rama o ramas de conocimiento de, al menos, 15 créditos. El Trabajo Fin de Máster tendrá un mínimo de 24 créditos. Los módulos de especialización no superarán los 21 créditos de formación teórica y práctica.

7.- La oferta de másteres debe programarse de acuerdo a la cualificación de los recursos humanos y a la disponibilidad de recursos materiales. Como principio general, debe existir capacidad docente estable que dé soporte a la nueva oferta docente atendida por los departamentos implicados.

8.- El personal docente e investigador implicado aportará un curriculum docente e investigador de calidad acreditada en el área de especialización del máster que garantice la propuesta.

III. SOBRE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

9.- Los programas de doctorado contarán con, al menos, un equipo de investigación que se ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DE MÁSTER Y/O DOCTORADO

a) Las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y doctorado podrán ser realizadas por el Equipo de Gobierno, Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación y serán elevadas al Director de la Escuela de Máster y Doctorado (el receptor será el Delegado del Rector para Estudios de Posgrado y Doctorado hasta la puesta en funcionamiento de la Escuela) en las condiciones establecidas al efecto.

b) El Equipo de Gobierno de la Universidad, valorando el interés estratégico de la propuesta y el compromiso de recursos que supone, informará favorablemente, si procede, el comienzo del proceso.

c) El Director de la Escuela de Máster y Doctorado emplazará a los proponentes para elaborar el plan de estudios y para redactar la memoria completa según los requisitos establecidos por la ANECA.

d) Con este objetivo, y para los títulos de máster, se nombrará una comisión para la elaboración de la memoria, presidida por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado (Delegado del Rector para Estudios de Posgrado y Doctorado hasta la puesta en funcionamiento de la Escuela) o persona en quien delegue. La Comisión estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, designados por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado (Delegado del Rector para Estudios de Posgrado y Doctorado hasta la puesta en funcionamiento de la Escuela):

. Tres profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad. En el caso de los másteres de investigación, estos profesores serán representantes de los itinerarios propuestos. Podría ampliarse hasta un máximo de cinco profesores doctores en el caso de que el número de especialistas sea superior a tres.

. Un miembro externo a la Universidad con experiencia profesional y reconocido prestigio en la materia. En los másteres profesionalizantes el número de miembros externos se ampliará a dos.

e) La Comisión para la elaboración de la memoria garantizará la participación de la comunidad universitaria y cuantos organismos considere oportunos.

f) La memoria del título, una vez redactada, seguirá los trámites establecidos en la normativa vigente.

Anexo

I. FICHA PARA ACOMPAÑAR LA PROPUESTA ABREVIADA DE SOLICITUD DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Título del Máster propuesto	
Dpto./Inst./Centro(s) Proponentes(s)	
Persona de Contacto	Nombre: Departamento: Tfno: E-mail:
Centros, empresas, instituciones que avalan la propuesta	
Rama de conocimiento	
Orientación del Máster	- Habilitante - Especialización Académica o Profesional - Iniciación en Investigación y Transferencia del Conocimiento - Interuniversitario
Modalidad de impartición	- Presencial - Semipresencial - On line
Idioma(s) de impartición	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL MÁSTER (<i>Máximo 500 palabras</i>)	
MÁSTERES DE LA UR RELACIONADOS Y POSIBLE CONCURRENCIA (<i>Indíquese también la posible concurrencia con enseñanzas de Grado y Doctorado</i>)	

RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS (Incluya una tabla indicando de forma gráfica y clara el número de créditos y las especialidades de la propuesta de Máster)

Rellene una ficha por cada módulo en que se estructure la propuesta de máster:

MÓDULO (denominación):	CARÁCTER:
CRÉDITOS ECTS:	
Materia 1 (denominación)	
ECTS	
Contenido (máx. 200 palabras)	
Materia 2 (denominación)	
ECTS	
Contenido (máx. 200 palabras)	

Añadir tantas filas como sean necesarias

MÓDULO:	PRÁCTICAS EXTERNAS
CRÉDITOS ECTS:	CARÁCTER:
Contenido (máx. 200 palabras)	

MÓDULO:	TRABAJO FIN DE MÁSTER
CRÉDITOS ECTS:	CARÁCTER: Obligatorio
Contenido (máx. 150 palabras)	

Firma, sello y fecha

DOCUMENTACIÓN: En todo caso, ha de adjuntarse a la propuesta la siguiente documentación:

- 1.- Disponibilidad de recursos humanos y materiales, presupuesto estimado de gastos y, en su caso, posibles fuentes de financiación.
- 2.- Curriculum docente e investigador del personal implicado.
- 3.- Certificación indicativa de la reunión del órgano del Departamento, Centro, Instituto, etc., en el que se aprobó la propuesta de máster.
- 4.- En su caso, cartas de aval de la propuesta (empresas, instituciones...).

PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá **presentarse en formato electrónico**, junto a la documentación complementaria, enviándola a la dirección area.academica@unirioja.es

II. FICHA PARA ACOMPAÑAR LA PROPUESTA ABREVIADA DE SOLICITUD DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Título del Programa de Doctorado propuesto	
Persona de Contacto	Nombre: Departamento: Tfno: E-mail:
Rama de conocimiento	
Idioma(s) de impartición	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO <i>(Máximo 500 palabras)</i>	
PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UR RELACIONADOS Y POSIBLE CONCURRENCIA <i>(Indíquese también la posible concurrencia con enseñanzas de Grado y Máster)</i>	

RECURSOS HUMANOS

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:	<i>(Añadir tantas filas como sean necesarias)</i>
Línea 1 (denominación)	
Línea 2 (denominación)	
EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN:	<i>(Por cada equipo de investigación se deben referenciar exactamente 3 profesores como avalistas y 1 proyecto de investigación activo. Añadir tantas filas como sean necesarias)</i>
Equipo 1	
Nombre avalista 1: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido: Nombre avalista 2: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido: Nombre avalista 3: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido: Proyecto de investigación activo:	

Equipo 2	
Nombre avalista 1: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido:	
Nombre avalista 2: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido:	
Nombre avalista 3: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido:	
Proyecto de investigación activo:	
OTROS PARTICIPANTES:	<i>(Indicar el nombre de otros profesores e investigadores que participen en el programa. Añadir tantas filas como sean necesarias)</i>
Nombre participante 1: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido:	
Nombre participante 2: Nº tesis doctorales dirigidas (últimos 5 años): Año de finalización del último tramo reconocido:	
CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS:	<i>(Indicar los datos de repercusión objetiva/indicios de calidad de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años)</i>
Contribución 1	
Contribución 2	
Contribución ...	
Contribución 25	
TESIS DOCTORALES:	<i>(Indicar 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores participantes en el programa en los últimos 5 años)</i>
Tesis Doctoral 1	
Tesis Doctoral 2	
Tesis Doctoral ...	
Tesis Doctoral 10	

PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá **presentarse en formato electrónico**, junto a la documentación complementaria, enviándola a la dirección area.academica@unirioja.es

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Enfermería.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Enfermería con el fin de incorporar al mismo la asignatura “Diagnóstico por imagen. Cuidados enfermeros”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación del cambio de denominación de los Títulos de los Expertos que componen el Máster en Mediación para la Resolución de Conflictos, Mediación Penal y el de Justicia de Menores.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó el cambio de denominación del título de “Experto en mediación para la resolución de conflictos” por el de “Experto en mediación profesional para la resolución de conflictos”; el de “Experto en mediación penal: justicia restaurativa, dinámica procedimental y técnicas” por el de “Experto en mediación penal: procedimiento y técnicas”; y, finalmente, el de “Experto en justicia de menores: responsabilidad penal y mediación juvenil” por el de “Experto en mediación y justicia de menores”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2013/14 del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Educación Primaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2013/14 del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Educación Primaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social en los términos acordados por el Comité Técnico de Evaluación en su reunión celebrada el 18 de junio de 2013.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Rioja, quedando ésta redactada tal y como se expresa a continuación:

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. (Aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2009, modificada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009, de 26 de julio de 2012 y de 19 de julio de 2013)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incentiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.

Con el fin de hacer efectivo el objetivo de la movilidad, el citado real decreto establece en el artículo 6 que "las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos". Dicho artículo establece las definiciones de reconocimiento y de transferencia de créditos. Estas definiciones modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando (convalidación, adaptación, etc.) para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad.

La Comisión Sectorial de Convergencia Europea del G-9 creó un grupo de trabajo con el fin de estudiar las dudas que suscita la implantación de este nuevo sistema y establecer criterios comunes para su aplicación.

Esta normativa, que afecta a los planes de estudios aprobados conforme al Real Decreto 1393/2007, ha tenido en consideración las conclusiones de este grupo de trabajo que fueron presentadas a la Asamblea de Rectores el mes de mayo de 2008 y tiene por objeto fijar el marco normativo que, según lo establecido por la legislación vigente, regule en la Universidad de la Rioja la transferencia y reconocimiento de créditos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a las enseñanzas oficiales de grado y postgrado, aprobadas e impartidas en la Universidad de La Rioja y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. Órganos.

El órgano encargado de tomar la decisión sobre el reconocimiento de créditos será la Comisión Académica del Centro o del Instituto Universitario de Investigación que organice la enseñanza a la que el solicitante quiera aplicarlo.

Las posibles reclamaciones a las que el proceso de reconocimiento dé lugar serán resueltas por la Comisión Académica de la Universidad.

Artículo 3. Constancia en el expediente académico.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, tanto los transferidos como los reconocidos, los adaptados y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 4. Definición

Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título.

Artículo 5. Criterios de reconocimiento de créditos

1. Se deberá reconocer la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante, no pudiendo reconocerse parcialmente una asignatura.

2. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas de Grado serán los siguientes:

a) Según establecen los apartados (a) y (b) del artículo 13 del Real Decreto 1393/2007, se reconocerán de manera automática la totalidad de los créditos de formación básica obtenidos en materias correspondientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino, independientemente de la titulación en la que hayan sido estudiados.

b) El resto de los créditos superados por el estudiante podrán ser reconocidos por la Universidad de La Rioja teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el

plan de estudios o bien por el carácter transversal de los mismos, según determina el apartado (c) del citado Real Decreto.

c) Podrán ser objeto de reconocimiento asimismo aquellos créditos que, por su naturaleza específica de refuerzo de conocimientos o competencias ya recogidos en la titulación, o de enriquecimiento multidisciplinar, puedan ser entendidos como una alternativa a la formación optativa prevista en el plan de estudios.

d) También podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

e) Además de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales, también será objeto de reconocimiento, hasta un máximo de 6 créditos, la formación obtenida por participación en actividades universitarias no incluidas en los planes de estudio. La formación objeto de reconocimiento puede ser:

i. Por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con el artículo 12, punto 8, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

ii. Por participación en seminarios, talleres especializados, cursos de verano, actividades de extensión universitaria, u otras de la misma naturaleza.

iii. Formación en segundas lenguas o en el desarrollo del ejercicio profesional.

3. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos y enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007 serán los siguientes:

a) A los estudiantes con estudios parciales o títulos de la anterior ordenación universitaria no relacionados directamente con el título que vayan a cursar se les podrán reconocer créditos, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante con los previstos en el plan de estudios de la titulación de destino, o bien teniendo en cuenta su carácter transversal.

b) En el caso de que un estudio de Grado sustituya a un título ya existente en la

Universidad de La Rioja, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en el Plan Docente del Título para la adaptación de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

c) En cualquier caso el número de créditos reconocidos no podrá ser superior al número de créditos superados en la titulación de procedencia.

4. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas de Máster o Doctorado serán los siguientes:

a) Los créditos superados por el estudiante podrán ser reconocidos por la Universidad de La Rioja teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien por el carácter transversal de los mismos.

b) Podrán ser objeto de reconocimiento asimismo aquellos créditos que, por su naturaleza específica de refuerzo de conocimientos o competencias ya recogidos en la titulación, o de enriquecimiento multidisciplinar, puedan ser entendidos como una alternativa a la formación optativa prevista en el plan de estudios.

Artículo 5. bis.

1. Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales a partir de la experiencia profesional o laboral adquirida por el estudiante. Para ello será necesario acreditar debidamente que dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título oficial en cuestión, y se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título. No podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia laboral o profesional los créditos correspondientes a trabajos de Fin de Grado o Fin de Máster.

Además se podrá valorar el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 40 horas de trabajo realizado, lo que equivale a una semana de jornada completa.

2. Asimismo, se podrán reconocer créditos por actividades de formación realizadas en estudios universitarios no oficiales. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades de formación y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer.

3. El número total de créditos reconocidos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos del plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

Artículo 6.- Procedimiento para el reconocimiento de créditos.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Las comisiones académicas de Centro o de Instituto Universitario de Investigación resolverán las solicitudes presentadas.

3. La resolución indicará el número de créditos reconocidos informando, en su caso, sobre las denominaciones de los módulos, materias, asignaturas, u otras referencias o actividades formativas expresamente contempladas en el respectivo plan de estudios, que conforman los créditos reconocidos; en su defecto, la resolución indicará las competencias y conocimientos a que equivalen los créditos reconocidos, de acuerdo con las previsiones del citado plan de estudios. En la resolución la comisión académica especificará cuáles son las asignaturas o materias superadas por el solicitante y cuáles son las que debe cursar para obtener el título.

4. Contra la resolución de reconocimiento se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, que será resuelto por el Rector a propuesta de la Comisión Académica de la Universidad.

5. La Universidad de La Rioja elaborará, en función de las decisiones adoptadas por las comisiones académicas, unas tablas de reconocimiento automático de créditos que permitan una rápida resolución de las peticiones de los estudiantes. Estas tablas se aplicarán de forma automática por el Decano sin necesidad de nueva intervención de las comisiones académicas.

6. En el caso de estudios oficiales de carácter interuniversitario, el procedimiento a seguir se ajustará a las previsiones del correspondiente convenio específico suscrito entre las universidades implicadas y del respectivo plan de estudios.

7. Los estudiantes que, por programas o convenios internacionales o nacionales, estén bajo el ámbito de movilidad se registrarán, además de por lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y en los acuerdos de estudios suscritos previamente por los centros de origen y destino.

Artículo 7. Documentación.

Con carácter general, cuando se trate de reconocimientos en los que sea necesaria la comprobación de la adecuación entre competencias y conocimientos, los interesados deberán aportar la documentación justificativa que acredite la superación de los créditos, del contenido cursado y superado, y de los conocimientos y competencias asociados a dichas materias.

CAPÍTULO III.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 8. Definición

Se entiende por transferencia de créditos la anotación en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, y que no han conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Artículo 9. Procedimiento para la transferencia.

1. Se procederá a incluir de oficio en el expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos por los estudiantes procedentes de otras enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento.

2. La transferencia de créditos requiere de la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita y deberá efectuarse por traslado del expediente académico correspondiente o mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del centro de origen. Se realizará con posterioridad a la verificación de que los créditos superados no han sido reconocidos previamente.

3. En aquellos casos en que, además de la información contenida en el traslado de expediente, el estudiante desee transferir créditos desde otros estudios anteriores, deberá solicitarlo expresamente.

Disposición adicional primera

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de estas normas.

Disposición adicional segunda

La Universidad de La Rioja regulará, mediante acuerdo de la Comisión Académica de la Universidad, el reconocimiento de las actividades contempladas en el artículo 5.2.e) de esta normativa.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja que serán de aplicación para quienes soliciten la admisión a estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso 2015/2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º de Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja que serán de aplicación para quienes soliciten la admisión a estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso 2015/2016.

Tabla con los parámetros

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE MODALIDAD DE 2º DE BACHILLERATO PARA LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UR*

(R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre y Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre)

ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	1																												
	Ramas de conocimiento	Biología	CC. de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología Industrial II	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual 2	Dibujo Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen 2	Análisis musical II	Anatomía Aplicada 2	Artes escénicas 2	Hª. de la música y de la danza	Lenguaje y prácticamusal	Literatura Universal	Historia del Arte	Economía 2	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo 2	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
Estudios Ingleses	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
Geografía e Historia	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Lengua y Literatura Hispánica	AH								0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
Enología	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Matemáticas	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Química	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Enfermería	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2									0,1													
Ingeniería Informática	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Agrícola	IA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Eléctrica	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Ingeniería Mecánica	IA	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2			0,1										0,1	0,1						
Educación Infantil	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
Educación Primaria	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
Administración y Dirección de Empresas	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
Derecho	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Turismo	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

* Parámetros aprobados en la sesión de Consejo de Gobierno del 19 de julio de 2013 que serán de aplicación para quienes soliciten la admisión a estudios de Grado de la Universidad de La Rioja en el curso 2015/16.

1 AH: Artes y Humanidades; C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; SJ: Sociales y Jurídicas (Ramas de conocimiento establecidas en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

2 Materias de modalidad que no se imparten en La Rioja en 2º de Bachillerato (Decreto 45/2008 CAR).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la prórroga adicional de seis meses para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo acordada en el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, relativa al proceso de Funcionarización del colectivo de Servicios Generales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, aprobó la ampliación de la prórroga adicional de seis meses para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo acordada en el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, relativa al proceso de Funcionarización del colectivo de Servicios Generales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2013, por el que se eligen dos Patronos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2013, eligió a Doña Belén Ayestarán Iturbe y a Don Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Patronos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de julio de 2013, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de julio de 2013, aprobó las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012, que se remiten al Consejo Social para su aprobación definitiva.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 25 de julio de 2013, por el que aprueba el desistimiento de la solicitud de verificación de la Memoria del Programa de Doctorado en Derecho conforme al Real Decreto 99/2011.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de julio de 2013, acordó desistir de la solicitud de verificación de la Memoria del Programa de Doctorado en Derecho conforme al Real Decreto 99/2011.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 566/2013, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Martínez Navas Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Isabel Martínez Navas como Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 2 de julio de 2013.

Logroño, a 1 de julio de 2013.
EL RECTOR, P.S. el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. (Resolución Rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio) José Antonio Caballero López.

RESOLUCIÓN n.º 571/2013, de 8 de julio de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan propio de la Universidad de La Rioja y ayudas para estancias breves en el extranjero. Convocatoria 2013 (Publicada en BOR de fecha 15-07-2013. Pág. 15319)

La Universidad de La Rioja (UR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

La publicación de esta convocatoria recoge el nuevo marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al

Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la LCTI, las ayudas al personal investigador en formación concedidas por la UR al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012 continuarán con el régimen jurídico establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de febrero.

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la internalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.00, 03.14.01 500I 133.00 y 03.14.01 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2013 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.00	166.742,27 euros
03.14.01 500I 133.00	482.466,85 euros
03.14.01 500I 160.00	149.386,65 euros

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Total €
320.002,57 €	127.316,4 €	127.316,4 €	127.316,4 €	96.644,3 €	798.596,07

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por los Programas de la Unión Europea, los Programas Nacionales de I+D+i y por los Planes Riojanos de I+D+i, a través de:

a) Contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Renovación, según lo establecido en la base 14 de esta convocatoria, de las Ayudas predoctorales obtenidas en 2010, 2011 y 2012 para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja, a las que viene a sustituir esta convocatoria tras la entrada en vigor de la Ley 14/2011.

2. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Unificado de Ciencias y Titulaciones (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>

b) Dos contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

2. Solicitantes de contrato predoctoral

Podrán solicitar los contratos predoctorales de personal investigador en formación de la UR aquellos titulados universitarios que se encuentren admitidos en un programa de doctorado en la Universidad de La Rioja en el curso académico 2012/2013 o anteriores, bajo la dirección o codirección de un PDI de la misma o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV). Además, tanto los solicitantes como los directores o codirectores deberán cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo el establecido en el punto 3.6, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Haber obtenido el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente con posterioridad al 31 de mayo de 2009.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato al contrato en su solicitud.

3. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación. En el caso de extranjeros extracomunitarios, estar en posesión del NIE en el momento de presentar la solicitud.

4. Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30 en los estudios por los que el solicitante queda admitido a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores.

5. No estar en posesión del título de doctor.

6. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4. Condiciones del director

1. Podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis cualquier profesor doctor de la UR o investigador doctor del ICVV que, cumpliendo las condiciones establecidas en este apartado, participe como investigador en un proyecto de investigación residido en la UR o en el ICVV de los Planes Riojanos de I+D+i, los Programas Nacionales de I+D+i o de los Programas de la Unión Europea.

2. De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, podrá ser director o, en su caso codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener reconocido un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

3. En esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

1. El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrá la consideración de personal investigador en formación.

2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes de aprobación de la tesis doctoral.

8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento y el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

10. Con carácter general, a los contratados predoctorales se les aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Dotación y pago

1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Los beneficiarios de contratos predoctorales tendrán derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

7. Suspensión y renuncia de contrato

1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2. Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10.1 de esta convocatoria.

4. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

8. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad

<http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Original o fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud.

No se valorarán aquellos méritos que, en la presentación de la solicitud, no hayan sido debidamente justificados por el solicitante.

Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica detallada de los estudios por los que el solicitante queda facultado para ser admitido a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores.

En la certificación constarán todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Los solicitantes que hayan realizado totalmente sus estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar este documento.

d) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

e) Declaración responsable de no estar en posesión del título de doctor.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

7. Cada candidato solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de contratos predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

8. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

9. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) No seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

b) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios de priorización que se especifican en el anexo de esta convocatoria.

c) Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cuatro puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento hará pública en la página web de la UR y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

4. El Rector, a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10. Incorporación y presentación de documentos

1. Los candidatos seleccionados deberán firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución de publicación de la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Los candidatos podrán solicitar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión a un programa de doctorado de la UR.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

f) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

4. El Rector, a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La

Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10. Incorporación y presentación de documentos

1. Los candidatos seleccionados deberán firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución de publicación de la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Los candidatos podrán solicitar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión a un programa de doctorado de la UR.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

f) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

11. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR y del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

El director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el investigador predoctoral.

b) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos. Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

c) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

d) Hacer constar la condición de personal investigador predoctoral en formación en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato.

e) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se

remitirá el curriculum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

f) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. A los beneficiarios de estos contratos les corresponden los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

12. Régimen de incompatibilidades

1. El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

2. Los beneficiarios de estos contratos predoctorales suscribirán una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

13. Prórroga del contrato predoctoral

1. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del mes anterior al de finalización del primer año de contrato.

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacio>

n/impresos.shtml, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.
- b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.
- c) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.
- d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

3. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

14. Renovación de Ayudas predoctorales FPI UR concedidas al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012

1. La renovación de Ayudas predoctorales de las convocatorias 2010, 2011 y 2012 se realizará por períodos de 12 meses máximo y, en todo caso, no podrán superar el período total de 48 meses.

2. La solicitud de renovación se presentará del 1 al 15 del mes anterior al de finalización del período de 12 meses.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el beneficiario del contrato, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

4. La renovación de la ayuda para un nuevo período quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director o, en su caso, codirector de tesis, o del director del Departamento o ICVV al que esté adscrito el beneficiario.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

6. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar la información adicional que considere necesaria.

II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO

1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

2. Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR.

3. Condiciones de las estancias

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 30 de abril de 2014.

3. El importe de la ayuda por manutención será:

- 50 euros por día de estancia en el centro.

4. El importe máximo de la ayuda por desplazamiento será:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, el vehículo privado. El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

6. Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página Web de

la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Autorización de comisión de servicios.

d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

e) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.

f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

5. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios previa comprobación de la incorporación al Centro.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición transitoria primera.
Funcionamiento de las Ayudas predoctorales FPI UR concedidas al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la LCTI, las Ayudas predoctorales concedidas al amparo de las convocatorias FPI UR 2010, 2011 y 2012 se regirán por lo dispuesto en:

- Apartado I de la convocatoria 2012 de Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador en la UR: bases 1 a 14,

- Base 14 de esta convocatoria y

- "II.- Ayudas para estancias breves en el extranjero" de esta convocatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 574/2013, de 9 de julio de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja en la ejecución de actividades de la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de formación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja.

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación parcial (20h/semana).

2.3.- La duración de la beca será de cuatro meses desde la incorporación del/de la becario/a, prevista para el 1 de septiembre de 2013

2.4.- La asignación de la beca será de 500 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

Profesor responsable del/de la becario/a.

Justificación de la formación.

Objetivos de la formación.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a.

Período de formación.

Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, o Grado en Administración y Dirección de Empresas, y haber obtenido su titulación con posterioridad año 2003.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>), y es en esta dirección donde se registrarán las solicitudes.

5.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

- Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

- Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

- Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 y 4.3.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el Dr. Juan Carlos Ayala Calvo, Responsable de la Dirección de la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja y Decano de la Facultad de Economía y Empresa de Universidad de La Rioja, y D. Eduardo Rodríguez Osés y D. Miguel Ángel Acedo Ramírez, profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- Expediente académico de los estudios cursados.

- Haber realizado estudios de doctorado en Economía y Dirección de Empresas

- Formación complementaria realizada, habilidades en negocios, organizativas, comunicativas, dominio de TICs

- Experiencia acumulada y proyectos realizados debidamente acreditados

- Idiomas, concretamente inglés

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de

Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a la beca.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse a la práctica en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El director de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el director de la Cátedra.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del director de la Cátedra.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del director de la Cátedra.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 9 de julio de 2013. EL RECTOR /PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. José Arnáez Vadillo.

ANEXO**PLAN DE FORMACIÓN**

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso:

Juan Carlos Ayala Calvo

Justificación de la formación:

El becario desarrollará su beca adjunto al director de la Cátedra, lo que le permitirá conocer el día a día y las actividades que es preciso planificar y desarrollar.

Iniciación a la investigación. Colaborará en la realización de estudios en el campo de la empresa familiar y el entrepreneurship, con lo que se formará en el campo de la investigación desarrollando competencias y habilidades en este ámbito. La presentación de resultados en congresos y reuniones científicas le permitirá fortalecer su capacidad de comunicación oral en foros especializados .

Deberá seleccionar y elaborar información tanto para la página web de la Cátedra como para el desarrollo de otras actividades de la cátedra de empresa familiar. Asimismo, será el responsable de la gestión de la página Web de la Cátedra. La beca le permitirá desarrollar habilidades en redes sociales y TICs. Además, estará en contacto con la red de amigos de la Cátedra, la Asociación Riojana de la Empresa Familiar y el resto de asociaciones territoriales de empresas familiares de España, así como con los empresarios familiares riojanos y los estudiantes que cursen cursos organizados por la Cátedra.

Objetivos de la formación:

Desarrollo competencias y habilidades en la gestión de las empresas familiares. Iniciarse en la actividad investigadora en el ámbito de las empresas familiares.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

Manejo de información y utilización de redes sociales

Conocimientos de los factores de éxito de las empresas familiares riojanas

Conocimientos de los fundamentos de investigación en los campos relacionados con las empresas familiares.

Capacidad para trabajar en equipo

Capacidad para tomar decisiones con información incompleta, en entornos inciertos.

Habilidades de comunicación oral y escrita

Resolución autónoma de problemas.

Período de la formación (fecha inicio - fecha finalización aproximada):

1/09/2013 a 31/12/2013

Tutor asignado:

Juan Carlos Ayala Calvo

RESOLUCIÓN n.º 603/2013, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Martínez Navas Directora del Master Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Isabel Martínez Navas como Directora del Master Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 23 de julio de 2013.

Logroño, 22 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 606/2013, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos el periodo comprendido entre el 5 y el 18 de agosto de 2013. (Publicado en BOR de 26-07-2013. Pág. 16245)

El Calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2013 fue negociado y acordado en Mesa Única de Negociación del PAS el 12 de diciembre de 2012. Dicho calendario establece como periodo vacacional estival de disfrute obligatorio el comprendido entre los días 5 y 18 de agosto de 2013, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este RECTORADO en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 50.v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 5 y 18 de agosto de 2013 a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 635/2013, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 574/2013 de 9 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja a D. Javier Alcalá Valentín (becario seleccionado), iniciándose dicha beca el 1 de septiembre de 2013.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso

Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 29 de julio de 2013. EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN U.R., José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 643/2013 de 31 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2008-06669-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2008-06669-C02-02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081105 500164.000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.050 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación de una parte del CTQ2008-06669-C02-02.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química y Master en Química Avanzada.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Berenguer Marín, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Tener publicaciones científicas en revista internacionales.

c) Haber presentado comunicaciones en Congresos de Química.

d) Haber obtenido beca de Iniciación a la investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de

la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga

resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 31 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

BECAS de Iniciación a la Investigación Convocatoria 2013-2014.

Tradicionalmente el Ministerio de Educación viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos,

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, como complemento de la convocatoria que anualmente realiza el Ministerio de Educación y dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de Investigación propias de los diferentes Departamentos que la integran.

1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de Investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de Investigación nacional, europeo, autonómico o propio, residido en la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV) con proyecto residido en ICVV.

2 Número de becas.

Se convocan, doce becas de Iniciación a la investigación para el curso 2013-2014.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500 I 481.02 correspondiente a los presupuestos del 2013 y 2014, siendo el importe total retenido de 58.250 euros, distribuidos en 53.280 € como dotación de las becas y 4.970 € de cuotas a la Seguridad Social.

Estas ayudas están sujetas a:

- Cotización a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

- Retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Requisitos

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en el curso 2013-2014 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado correspondiente a la titulación por la que presenta la solicitud.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta la solicitud, salvo en las titulaciones de solo 2º ciclo que será suficiente con tener el primer ciclo superado.

d) El profesor supervisor deberá ser permanente doctor de la Universidad de La Rioja y participar como Investigador en un proyecto de Investigación europeo, nacional, regional o propio, residido en la Universidad de La Rioja o Investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV) con proyecto residido en ICVV.

3.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

Esta beca es Incompatible con las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios convocadas por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

No obstante, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado, si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un periodo de tiempo inferior a 5 meses, podrán presentar solicitud en esta convocatoria.

4.2 No podrán disfrutar de esta beca, aquellos candidatos que hayan obtenido en años anteriores beca de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o beca de Iniciación a la investigación de la Universidad de La Rioja.

4.3 En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario perderá automáticamente dicha condición en el momento en que esté en posesión o en disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación por la que presentó su solicitud.

4.4 En ningún caso el disfrute de la beca de Iniciación a la Investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.5 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento de la UR e ICVV. Si en alguno de los Departamentos de la UR o ICVV no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento de la UR o ICVV se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento o ICVV de origen.

4.6 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.7 La dotación económica será de 370 euros mensuales para cada una de las becas.

4.8 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así

como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja. (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja, hasta el 7 de septiembre de 2013.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.

c) Informe del profesor supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento. Dicho supervisor deberá ser un profesor permanente doctor de la Universidad de La Rioja o investigador del ICVV que participe en un proyecto nacional, europeo, autonómico o propio de la UR. En todo caso, el proyecto deberá estar residido en la Universidad de La Rioja o ICVV.

d) En el caso de alumnos que hayan cursado una titulación de acceso a 2º ciclo fuera de la Universidad de La Rioja, deberán de presentar para la valoración del expediente la certificación académica correspondiente.

6. Selección de candidatos

6.1 Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el expediente académico de los solicitantes. Dicho expediente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matricula de Honor	4	puntos
Sobresaliente.....	3	puntos
Notable	2	puntos
Aprobado	1	puntos

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 En los casos de candidatos matriculados en titulaciones de 2º ciclo, se utilizará para obtener la nota media todas las asignaturas del 1er ciclo más las del 2º ciclo si las hubiera.

6.5 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.6 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe Interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

6.7 El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

7. Comisión de Valoración

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación Integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria: Jefa del Servicio de Gestión de Investigación.

7.2 Una vez designados los miembros de la Comisión de Selección, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

7.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los méritos.

8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el periodo de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 31 de agosto de 2014 salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.3 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del periodo de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá Interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 18 de julio de 2013. El Presidente de la Comisión de Investigación. Javier Tardáguila Laso.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se modifican los criterios para la aplicación de los reconocimientos entre los títulos universitarios de grado de la universidad de La Rioja y los ciclos formativos de grado superior.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en sesión de 15 de julio de 2013, aprobó la modificación de los criterios para la aplicación de los reconocimientos entre los títulos universitarios de grado de la universidad de La Rioja y los ciclos formativos de grado superior aprobados el 10 de diciembre de 2012, quedando el texto redactado en los siguientes términos:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre regula el reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

Teniendo en cuenta los títulos de Grado que se imparten en la Universidad de La Rioja, los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional impartidos en Comunidad Autónoma de La Rioja, y respetando las ramas de conocimiento previstas en el Anexo 2 del Real Decreto 16718/2011, de 14 de noviembre, la Comisión Académica, a propuesta de las comisiones académicas de los centros, ha establecido relaciones entre los Títulos de Grado y los de Técnico Superior de Formación Profesional impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con el fin de gestionar la implantación de estos reconocimientos, y los que se aprueben de aquí en adelante, la Comisión Académica adopta los siguientes criterios:

1. Se podrán reconocer créditos en los casos en los que la Comisión Académica de la Universidad haya establecido una relación entre los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y los títulos de Grado, a propuesta de las comisiones académicas de los centros.

2. Las solicitudes que no se ajusten a las relaciones previamente estudiadas se remitirán a las comisiones académicas de centro para su estudio y valoración.

En el caso de que no existan antecedentes, las solicitudes se remitirán a las comisiones académicas de centro para su valoración y estudio, de esta forma se irá confeccionando un fichero que contenga un histórico de todas las decisiones que se van adoptando.

3. Las solicitudes de reconocimiento que se ajusten a las tablas aprobadas por la Comisión Académica de la Universidad serán resueltas de forma automática y notificadas a los alumnos.

4. Los reconocimientos efectuados no incorporarán calificación, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

5. No podrá reconocerse parcialmente una asignatura, de conformidad con la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UR.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se adaptan los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en sesión de 15 de julio de 2013, adaptó los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas, aprobadas el 27 de febrero de 2013, en los siguientes términos:

CRITERIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.

El objeto del presente documento es describir los diferentes elementos que intervienen en la organización y gestión de las prácticas externas y en la captación de las empresas e instituciones necesarias para su desarrollo. Estas actuaciones se plantean en el marco del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Su implementación supone una actuación coordinada de todas las unidades implicadas en el proceso.

1. FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN.

- Director de estudios: dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas de su titulación; autorizar las prácticas externas mediante la firma de los correspondientes anexos.

-Coordinador de prácticas externas: coordinación y seguimiento de las prácticas externas curriculares de su titulación, captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores académicos.

- Tutor académico: velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, tutoría y seguimiento de las prácticas coordinándose con el tutor de la entidad colaboradora, autorizar modificaciones en el proyecto formativo, evaluar las prácticas de los estudiantes, informar al coordinador de prácticas de cualquier incidencia.

-Oficina del estudiante: gestionar conjuntamente con las facultades y escuelas la captación de plazas en empresas e instituciones, gestionar los convenios de colaboración y los correspondientes anexos que regulan las prácticas externas.

2. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Las prácticas externas curriculares se realizarán conforme a lo indicado en el correspondiente plan de estudios. Cada curso académico se establecerá la programación de acuerdo al calendario acordado entre las diferentes unidades implicadas.

Con carácter general, las prácticas no podrán fraccionarse. No obstante, en función de las peculiaridades contempladas en el programa formativo, podrán desarrollarse, en su caso, de forma interrumpida.

Para realizar las prácticas el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el año anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma.

3. ESTANCIA EN UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS.

Cuando las actividades conducentes a la elaboración de la memoria del trabajo fin de estudios se desarrollen en una empresa o institución, debe establecerse una

planificación con carácter previo al inicio de la estancia a fin de formalizar el convenio y su anexo. En aquellos casos en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria del trabajo fin de grado, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas. Por consiguiente, dicha estancia será distinta de la correspondiente a las prácticas externas.

El desarrollo del trabajo fin de estudios en una empresa tendrá lugar conforme al reglamento de la Universidad sobre trabajos fin de grado o máster, participando la Oficina del Estudiante exclusivamente en la gestión del convenio u anexos para dar cobertura legal a la estancia.

4. DIFUSIÓN DE LA OFERTA DE PRÁCTICAS

La difusión se efectuará a través de las siguientes vías:

. En la página web de la Oficina del Estudiante y en la de los centros.

. En pantallas informativas y en tabloneros de anuncios.

. Mediante correos electrónicos dirigidos personalmente a los estudiantes.

5. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se podrán asignar por tres vías diferentes:

- Mediante asignación, a propuesta del centro, con la aceptación de la empresa o institución. Para ello, la Facultad o Escuela a través de las respectivas comisiones académicas, establecerá las directrices y criterios para la asignación de estas prácticas entre los que deberá figurar el expediente académico (esta vía se reserva exclusivamente para prácticas externas curriculares)

- Participación de los estudiantes en procesos de preselección establecidos por la Oficina del Estudiante y, en su caso, de posterior selección de las empresas o instituciones.

- Búsqueda activa y localización de un centro de trabajo por parte del estudiante.

La Comisión Académica de cada Facultad o Escuela decidirá las vías concretas de asignación que se puede utilizar en sus grados para la asignación de las prácticas externas curriculares. En cualquier caso, la Oficina del Estudiante verificará que el estudiante reúne todos los requisitos académicos para la realización de prácticas externas, en la modalidad que le afecte, con anterioridad a la preparación de la documentación administrativa.

6. MATRÍCULA DE LAS PRÁCTICAS

El Estudiante formalizará la matrícula de las prácticas curriculares tanto si son de carácter obligatorio como optativo, en los plazos de matrícula fijados para ello anualmente por la Comisión Académica de la Universidad y cumpliendo todos los requisitos contemplados en la normativa vigente.

7. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EN VERANO (JUNIO, JULIO Y AGOSTO)

Los centros podrán solicitar, con carácter extraordinario, que los estudiantes puedan realizar las prácticas curriculares durante el verano posterior al curso académico correspondiente a su matrícula. A modo de ejemplo, si la matrícula se formaliza en julio de 2013, las prácticas podrían realizarse en el verano de 2014.

La utilización de los meses de verano para la realización de las prácticas curriculares, no debe generalizarse, en ningún caso. Por tanto, la solicitud de los centros que así lo demanden debe estar justificada, ya que, con esta medida, se trata de dar respuesta a problemas que, básicamente, tienen que ver con un volumen de alumnos potencialmente superior a una oferta de prácticas concentrada en un periodo concreto o con la conveniencia de atender la demanda de empresas que desean contar con estudiantes en prácticas que trabajan fundamentalmente en los meses de verano.

Además, dicha solicitud, deberá contener, al menos, la vía o vías de asignación, criterios de selección y requisitos específicos que deben cumplir los estudiantes que manifiesten su disposición a realizar las prácticas en este período extraordinario.

Las prácticas curriculares que se lleven a cabo a través de este procedimiento extraordinario estarán sometidas al resto de requisitos establecidos en este documento.

La puesta en marcha de este procedimiento extraordinario implicará el establecimiento de un nuevo plazo de cierre de actas y, en su caso, de defensa del trabajo fin de grado. Aspectos que se contemplarán en las correspondientes normativas.

La realización de las prácticas curriculares desarrolladas dentro de este procedimiento extraordinario queda condicionada a la oferta de empresas.

8. TUTORÍA ACADÉMICA

El estudiante que realice prácticas contará con un tutor académico que será asignado siguiendo el procedimiento establecido por cada Facultad o Escuela. El tutor académico debe realizar un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora, realizando con éste un contacto al inicio de la práctica al objeto de explicar el contenido del proyecto formativo y, al menos, otro adicional durante el desarrollo de la misma, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicho proyecto e identificar cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de la misma.

9. FIRMA DE CONVENIO Y CORRESPONDIENTE ANEXO DE PRÁCTICAS ENTRE LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La gestión del convenio de colaboración y los anexos de prácticas externas corresponde a la Oficina del Estudiante. Es obligatorio tener suscrito un convenio de colaboración y el correspondiente anexo de prácticas para poder dar comienzo de la estancia del estudiante en la empresa o institución.

El proyecto formativo de cada práctica constituye una parte inseparable del anexo de prácticas. Las comisiones académicas de cada Facultad o Escuela definirán los proyectos formativos de todas las titulaciones de su ámbito de aplicación. Todas las prácticas externas estarán enmarcadas en uno de estos proyectos formativos.

Cada facultad o escuela remitirá a la Oficina del Estudiante relación de alumnos, empresa o institución donde se integrarán, tutores académicos y de empresa y fecha de inicio y fin de la estancia.

La Oficina del Estudiante verificará el cumplimiento de requisitos académicos de los estudiantes, tramitará los anexos con la aceptación de la empresa o institución y llevará el control estadístico de las prácticas en cada curso académico.

La gestión de los anexos de prácticas extracurriculares será realizada por la Oficina del Estudiante.

10. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EN LA EMPRESA

Cada práctica se desarrollará conforme a las condiciones estipuladas en el correspondiente Proyecto Formativo, definido para una titulación o perfil profesional o itinerario (mención o perfil) de una titulación, así como al resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo al convenio de prácticas.

El alumno desarrollará en la empresa o institución las actividades definidas en el proyecto formativo de su práctica dentro del periodo fijado para la misma, siguiendo las indicaciones de su tutor académico; asimismo, aceptará el resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo de prácticas con carácter previo al inicio de la estancia.

Si el alumno renunciara a la práctica, sin motivo justificado, antes de la fecha de finalización prevista, lo comunicará a la Oficina del Estudiante y a su tutor académico. En tal caso, el estudiante no tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula de prácticas externas.

11. INFORMES Y EVALUACIÓN

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la práctica, el tutor de empresa y el estudiante deben remitir al tutor académico sus respectivos informes, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web. Éste plazo se reducirá a 3 días hábiles en el caso de que las prácticas se realicen en el período extraordinario previsto en el punto 7.

Si en el plazo fijado anteriormente no se recibe el informe del tutor de empresa, el tutor académico tendrá que reclamarlo y, al mismo tiempo, lo pondrá en conocimiento del responsable de la asignatura, quien adoptará las medidas oportunas para garantizar la evaluación de las prácticas.

El tutor académico podrá, además, requerir al estudiante otra información adicional a tener en consideración en la evaluación de la práctica.

Con dichos informes y el seguimiento realizado por el tutor académico, éste elaborará el correspondiente informe de valoración y calificará la práctica cumpliendo la normativa vigente de evaluación de los estudiantes de grado y máster de la universidad y, en su caso, los criterios establecidos en la guía docente y/o las directrices aprobadas por la comisión académica de su Facultad o Escuela y calendario académico.

Teniendo en consideración que las prácticas externas curriculares están contempladas en el plan de estudios como una asignatura, habrá un acta única por cada convocatoria y grupo.

El estudiante que, sin causa justificada, no se incorpore a la entidad colaboradora en las fechas establecidas, se ausente de las prácticas externas o no presente la memoria

de prácticas a su tutor académico en el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado, tendrá la calificación de suspenso, con la calificación numérica que estime el tutor académico.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

El tutor de empresa y el estudiante remitirán al tutor académico, en los plazos definidos, sus respectivos informes al objeto de que éste realice la valoración académica. La custodia de los informes de tutor de empresa, tutor académico y memoria del estudiante se realizará conforme a lo estipulado en el apartado de conservación de las evidencias de la evaluación del reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster.

La Oficina del Estudiante controlará en archivo electrónico la documentación administrativa relativa al convenio, anexo de prácticas y características concretas de cada práctica, centralizando los datos estadísticos anuales de las prácticas externas, y remitirá los ejemplares originales de los convenios a la Secretaría General de la universidad para su custodia. Asimismo, recabará las encuestas de satisfacción que serán procesadas por la Oficina de Calidad y Evaluación al final de cada curso académico, para su oportuna difusión e incorporación al sistema de garantía de calidad de las prácticas externas.

13. RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

Una vez superadas las prácticas externas, la Universidad emitirá para el estudiante, a petición de éste, un documento acreditativo de las mismas que contendrá la información relativa a la entidad colaboradora, duración, fecha de realización de las prácticas y actividades realizadas.

Asimismo, emitirá un certificado al tutor de empresa como reconocimiento a la actividad desarrollada en su tutoría en colaboración con la Universidad.

14. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES.

Para realizar prácticas externas extracurriculares el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- tener superados el 50% de los créditos de la titulación a la que se vinculan las prácticas,

- el estudiante debe estar matriculado en, al menos una asignatura del plan de estudios en el que está matriculado, durante el curso académico en el que van a desarrollar las prácticas.

La duración mínima de las prácticas extracurriculares será de 2 meses y 150 horas (excepto en el caso de continuidad de las prácticas curriculares para poder completar las tareas que se hubieran iniciado en las mismas, cuya duración mínima será de 1 mes y 80 horas) y la máxima de 12 meses y 750h.

La duración de la estancia en una misma entidad para cada titulación será como máximo de 12 meses. En el cómputo de meses se tendrán en cuenta todos los períodos de prácticas realizados. No se podrán realizar simultáneamente dos prácticas extracurriculares.

La práctica no podrá fraccionarse y el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el año anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el estudiante abonará la tarifa prevista en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

Con carácter general, se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por la que se establecen complementos de formación para alumnos del Grado de Educación Primaria para facilitar el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en sesión de 15 de julio de 2013, estableció complementos de formación para alumnos del Grado de Educación Primaria para facilitar el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, tal como sigue:

Los alumnos que han hecho el grado de Educación Primaria deberán realizar unos Complementos de Formación (tres asignaturas de los diversos grados según la especialidad)

Especialidad de Inglés:

- Teoría del Lenguaje (Estudios Ingleses)
- Lingüística Aplicada (Estudios Ingleses)
- Adquisición del Inglés como lengua extranjera (optativa de Estudios Ingleses)

Especialidad de Lengua castellana.

- Introducción a la Literatura española
- Norma y uso del español actual
- Lingüística española II

Especialidad de matemáticas:

- 814 - Cálculo infinitesimal
- 815 - Cálculo matricial y vectorial
- 821 - Estadística

Especialidad de Geografía e Historia

- Introducción a la Historia y a la historiografía
- Geografía y medio ambiente
- Introducción a la Historia del Arte.

En cualquier caso, se recuerda que, para cualquier especialidad del Máster, si un alumno sin titulación afín, considera que tiene adquiridas las competencias necesarias, tiene derecho a una prueba específica para acreditar el dominio de las competencias.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 15 de julio de 2013, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y las directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2. i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en sesión de 15 de julio de 2013, modificó el procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y las directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2. i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, quedando éste consolidado de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.2. I) DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE DE UNIVERSIDADES.

(Aprobado por la Comisión Académica de la Universidad en sesión de 12 de mayo de 2010 y modificado el 19 de julio de 2012 y el 15 de julio de 2013)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 15 de junio de 2009 aprobó la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Esta normativa fue modificada por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2009.

Por otra parte, La Normativa sobre Composición y Funciones de las Comisiones Académicas aprobada en sesión de Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009, otorga a la Comisión Académica de la Universidad la función de Aprobar el procedimiento en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

En cumplimiento de la función asignada, esta Comisión Académica aprueba el procedimiento que se detalla a continuación para la gestión de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos, al tiempo que establece las directrices generales a las que deberán atenerse las Comisiones Académicas de los Centros para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la

participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

A. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán presentar en la Oficina del Estudiante en el plazo que se habilite cada año. Dicho plazo se hará público en la web de la Universidad de La Rioja con la suficiente antelación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas se la siguiente documentación:

1.- Certificación académica original o fotocopia compulsada.

2.- Si el estudiante presenta asignaturas de planes de estudios basados en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre:

a) Programa docente, sellado por la universidad de procedencia, de cada una de las asignaturas por las que se solicita reconocimiento en el que figuren los contenidos cursados y las competencias alcanzadas por el estudiante. Esta ficha o guía deberá corresponder al curso en el que el estudiante superó la asignatura.

b) Documentación acreditativa de la estructura de las enseñanzas (asignaturas que componen el plan de estudios y créditos de cada una de ellas) sellada por la universidad de procedencia

3.- Si el estudiante presenta asignaturas correspondientes a planes de estudios de títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,

a) Programas de las asignaturas, sellados por la Universidad de procedencia y en los que conste que corresponden al año académico en el que el interesado superó cada asignatura.

b) Plan de estudios sellado por la Universidad de procedencia.

4.- Si el estudiante solicita la acreditación de la experiencia laboral y profesional deberá justificarlo de la siguiente forma:

a) Servicios prestados por cuenta ajena:

a.1) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados en el que conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

a.2) Copia de los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral y/o certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento en el conste la duración de los períodos de de prestación de contrato, así como una descripción detallada de la actividad desarrollada, reflejando competencias adquiridas y desarrolladas en el trabajo.

b) Servicios prestados por cuenta propia:

b.1) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a al que estuvieran afiliados en el que consten los períodos de cotización.

b.2) Memoria en la que conste una descripción detallada de la actividad desarrollada reflejando las competencias adquiridas y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

2. Tramitación.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se aplicarán de oficio las tablas de reconocimiento automáticas elaboradas por las comisiones académicas de la Universidad.

Las solicitudes a las que no se les aplique el reconocimiento automático se remitirán a las comisiones académicas correspondientes que procederán a su estudio y emitirán las correspondientes resoluciones.

Al mismo tiempo, las copias de estas solicitudes se remitirán a los departamentos en los haya profesores especialistas en materias para las que se haya solicitado reconocimiento, con el fin de que elaboren informes que puedan ser tenidos en cuenta por las comisiones académicas.

Todas las resoluciones deberán motivarse, especialmente aquellas que sean desfavorables.

Las Comisiones Académicas enviarán las resoluciones emitidas a la Oficina del Estudiante para que sean notificadas a las personas interesadas.

Una vez notificadas las resoluciones se incorporará al expediente de los estudiantes las asignaturas y créditos reconocidos.

3. Recursos

Contra las resoluciones de las Comisiones Académicas de las Facultades y Escuela, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

El Rector, previo informe vinculante de la Comisión Académica de la Universidad, resolverá los recursos de alzada interpuestos.

Las resoluciones se notificarán a los estudiantes y se incorporarán a sus expedientes

4. Tablas de reconocimiento automáticas

Con el fin de agilizar la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos, se confeccionarán y aplicarán tablas de reconocimiento automáticas entre las asignaturas de los planes de estudios a extinguir y aquellas otras de los estudios que los sustituyen; estas tablas recogerán las elaboradas por las Comisiones de planes de estudios. No serán reconocidas las asignaturas de los planes de estudio a extinguir no incluidas en dichas tablas.

La fecha de las Resoluciones correspondientes a estos reconocimientos será la de la firma de las mismas por el Presidente de la Comisión del Centro.

Estas tablas se irán completando con las resoluciones definitivas de las diferentes comisiones académicas de la Universidad de La Rioja.

B. DIRECTRICES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 6 CRÉDITOS DEL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS CURSADO

Las comisiones académicas de los centros deberán atenerse a las siguientes directrices generales para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El número de créditos reconocidos por estas actividades, hasta un máximo de 6, se computarán entre los créditos optativos exigidos en el correspondiente plan de estudios.

Con carácter general, para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno.

1. Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos de reconocimiento por participación en actividades culturales universitarias.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Actividades organizadas por la Universidad de La Rioja:

- Podrán obtenerse reconocimiento de créditos por actividades reconocidas por la Comisión Académica de la Universidad.

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.

- Para calcular la equivalencia en créditos de la actividad deberá tenerse en cuenta que un crédito ECTS exige 25 horas de trabajo del alumno.

1.2. Actividades organizadas o reconocidas por otra Universidad.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una universidad española o extranjera.

- Dichas actividades deben ser reconocidas explícitamente como créditos optativos por la Universidad responsable.

- Para la determinación de la equivalencia en créditos se aplicarán los mismos criterios acordados por la Comisión Académica de la Universidad en el punto anterior.

1.3. Por participación en el Coro universitario. Se podrán obtener hasta un máximo de 3 créditos a lo largo de toda la vida académica del estudiante por participación en el coro de la Universidad de La Rioja

Para el reconocimiento de créditos por participación en el coro será necesario aportar un certificado expedido por el Vicerrectorado competente en el que conste la asistencia, al menos, al 85% de las horas de actividad, incluidas ensayos y actuaciones. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos, con 25 horas de la actividad.

1.4 Actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, teatro, exposiciones, actividades de lectura, viajes culturales. Realización de las actividades programadas dirigidas por un profesional en las condiciones establecidas por la universidad durante al menos 50 horas por curso académico, en las que se incluyen 8 actividades presenciales como mínimo, y la realización de comentarios críticos, trabajos y participación y discusión en el foro. Informe técnico en el que se valorará la asistencia, participación, y trabajos realizados así como la consecución de objetivos propuestos a la vista de la evaluación realizada por el responsable de cada actividad. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos con 25 horas de la actividad.

1.5 Proyectos culturales propuestos y desarrollados por los estudiantes. Ejecución de un proyecto cultural que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad de extensión universitaria cuya duración sea de al menos 25 horas. Informe técnico en el que se acredite la realización efectiva del proyecto, presentación de la memoria en el plazo establecido y cumplimiento de los demás requisitos previstos en las bases de la convocatoria. Se concederá un crédito por cada proyecto.

1.6. Representación de la Universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales. Asistir a la competición o conferencia en representación de la Universidad y participar en las actividades de formación y de preparación de la competición o conferencia que organice la Universidad durante el curso. Informe técnico acreditativo de la participación del estudiante en la competición académica o conferencia internacional en representación de la Universidad, con indicación en su caso de los resultados obtenidos. Se concederá un crédito por cada 25 horas efectivas acreditadas.

2. Reconocimiento de créditos por participación en actividades deportivas

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

2.1. Por ser deportista de alto nivel (BOE): 6 créditos.

2.2. Por ser deportista de alto rendimiento (BOR): 4 créditos.

2.3. Por representar a la Universidad de La Rioja en eventos deportivos y competiciones deportivas de carácter oficial en cualquiera de los ámbitos siguientes:

▪ Eventos y campeonatos interuniversitarios (competición nacional e internacional) y competición federada: 1 crédito por curso, con asistencia certificada del 80% de la actividad programada, que, como mínimo tendrá que ser de 25 horas efectivas acreditadas.

Suplementariamente, en las competiciones interuniversitarias:

▪ Por clasificarse para semifinales: 1 crédito.

▪ Por medalla de oro/plata: 2 créditos.

Para la obtención de estos créditos será necesario un certificado del Vicerrectorado de Estudiante

2.4. Por la participación en el desarrollo de proyectos de animación deportiva promovidos por estudiantes o por la propia Universidad, dirigidos a estimular la participación activa de los estudiantes en diferentes opciones de práctica deportiva, con especial atención a las competiciones del Campeonato Universitario y Preuniversitario, y a las actividades a través del Club Deportivo Universitario: 1 crédito por curso académico (mínimo de 25 horas de actividad)

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado del Vicerrectorado de estudiantes en el que consten las actividades realizadas, la duración de las mismas en horas y el periodo en el que se han realizado.

2.5. Por la participación en actividades deportivas dirigidas de carácter formativo.

Hasta 2 créditos por curso académico, con un mínimo de 50 horas de actividad certificada

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

▪ La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.

▪ La equivalencia en créditos tendrá que ser autorizada, con carácter previo, por la Comisión Académica de la Universidad y se calculará en aplicación de los criterios aprobados por dicha Comisión.

3. Reconocimiento de créditos por participación en órganos de la Universidad de La Rioja.

Se reconocerán hasta 6 créditos, con un máximo de 3¹ por año académico, por el ejercicio de estas actividades.

Se establece la siguiente equivalencia:

3.1. Por participación en órganos de gobierno o representación de la UR.

▪ 1 crédito por año académico completo de participación en: Consejo de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela, Consejo social, Claustro Universitario y Comisiones generales de la UR

▪ 2 créditos por año académico completo de participación en: Comisión delegada del Consejo de Gobierno y Mesa permanente del Consejo de Estudiantes, excepto Presidente y Secretario en este último caso.

▪ 3 créditos por año académico de participación en: Consejo de Gobierno.

Para la concesión de los créditos será necesaria la justificación de la asistencia a, al menos, el 75% de las reuniones del órgano de gobierno o representación para el que el estudiante fue elegido.

3.2. Por ejercer cargos universitarios.

▪ 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Secretario del Consejo de Estudiantes.

▪ 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Presidente del Consejo de Estudiantes.

▪ 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Defensor del Universitario.

3.3. Por participación en Comités de evaluación de la UR.

Se podrán obtener 2 créditos por la participación en cada Comité de evaluación.

4. Reconocimiento de créditos por participación en actividades solidarias y de cooperación.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

Para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECTS exige 25 horas de trabajo del alumno, como mínimo.

¹ Salvo si el estudiante que solicita el reconocimiento ha ocupado el cargo de Presidente del Consejo de estudiantes o Defensor del universitario.

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado expedido por el vicerrectorado competente en el que consten las actividades realizadas, la duración de las mismas en horas y el periodo en el que se han realizado.

4.1. Apoyo a estudiantes con discapacidad.

Hasta 3 créditos durante un curso académico por realización de las actividades y tareas propias del programa de la Universidad de apoyo a estudiantes con discapacidad durante un curso académico: acompañamiento en traslados, toma de apuntes, adaptación de materiales de estudio, etc.

4.2. Participación en programas de prevención de drogodependencias y de promoción de hábitos de vida saludable.

Hasta 2 créditos durante un curso académico por la realización de las tareas propias del Programa: asistencia a la formación, participación en reuniones, actividades de prevención en la universidad, prácticas, etc.

4.3. Proyectos solidarios y/o de sensibilización y protección medioambiental propuestos y desarrollados por asociaciones de estudiantes de la Universidad.

Hasta 1 crédito por la ejecución de un proyecto que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad y asistencia a las sesiones de formación u otras actividades programadas por la universidad en relación con las asociaciones de estudiantes.

4.4. Voluntariado en entidades externas de acción social y/o asistencial sin ánimo de lucro.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de voluntariado en entidades externas durante un curso académico previa presentación del correspondiente plan de actividades, que deberá estar autorizado por los técnicos de la universidad y de la entidad correspondiente, que establecerán igualmente las entrevistas periódicas de control y seguimiento que consideren necesarias.

4.5. Participación en proyectos de cooperación al desarrollo internacional promovidos por la universidad. Hasta 2 créditos por la realización de actividades solidarias y de cooperación al desarrollo en proyectos promovidos por la universidad de ámbito internacional. Informe técnico en el que se acredite la realización del plan de actividades previsto, la presentación de la memoria en el plazo establecido, así como el cumplimiento de los demás requisitos fijados.

4.6. Actividades de voluntariado de carácter internacional.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de apoyo a las necesidades especiales de estudiantes y profesores extranjeros y colaboraciones como animador de los puntos de conversación en idiomas extranjeros para estudiantes de la Universidad durante 40 horas como mínimo a lo largo de un curso académico Informe técnico en el que se relacionará el plan inicial de actividades previsto y se valorará su ejecución, el cumplimiento de los objetivos, de los requisitos y condiciones previstas, incluyendo las evaluaciones de los usuarios si estuvieran disponibles.

5. Por estudios de idiomas.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de estudios, siempre que la actividad aportada por el estudiante no haya sido utilizada para otro reconocimiento.

- Si se acredita un nivel B1 o superior, se obtendrán 6 créditos siempre que este nivel no se adquiera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.

- Si se acreditan niveles inferiores al B1 en una segunda lengua diferente al inglés se obtendrán 3 créditos siempre que este nivel no se adquiera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.

A efectos de acreditación se tendrá en cuenta la tabla de acreditación y equivalencias de idiomas con respecto al Marco Europeo de Referencia aprobado el 15 de julio de 2013 y que se adjunta como Anexo.

6. Efectos académicos-administrativos.

Para que las resoluciones de reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades tengan reflejo en el expediente de los estudiantes, éstos deben tener su expediente académico abierto en los estudios de Grado para los que solicitan el reconocimiento el año académico en el que presenten la solicitud.

Se entenderá que un estudiante tiene su expediente académico abierto en una titulación si, aun no estando matriculado en la misma en el año de presentación de la solicitud, sí estuvo matriculado en años anteriores y no ha realizado traslado de expediente ni solicitado la expedición del título.

En aquellos casos en los que los reconocimientos no requieran una declaración de voluntad (decisión) por parte del órgano competente para ello, y se trate simplemente de

declaraciones de conocimientos (simplemente se constata la existencia de los hechos previos), la Comisión Académica de cada Facultado o Escuela podrá hacer una delegación de competencias en el Presidente de la Comisión, consiguiendo de este modo la agilización del proceso en estos supuestos.

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente con la calificación de "Reconocidos", indicando el tipo de actividad por la que se reconocen, así como el nombre de la actividad y el año académico del reconocimiento.

C. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Las transferencias de créditos realizarán de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos y se incorporarán al expediente una vez que se haya cerrado.

D. CALENDARIO ORIENTATIVO

Anualmente se establecerá el plazo en el que los estudiantes podrán presentar las solicitudes de reconocimiento de créditos. A continuación se indica un calendario aproximado.

Presentación de Solicitudes:
hasta el 7 de septiembre

Remisión a las Comisiones Académicas:
fecha tope 7 de octubre

Tramitación por las C. Académicas:
hasta 7 de noviembre

Notificación de resoluciones:
antes del 30 de noviembre

Se establecerá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento para los alumnos admitidos en la fase de septiembre que se matriculan en octubre.

ANEXO

TABLA DE ACREDITACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE IDIOMAS
con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Alemán	Start Deutsch 1 Fit in Deutsch 1 1er curso Nivel Básico EOI	Start Deutsch 2 Fit in Deutsch 2 2º curso Nivel Básico EOI	Zertifikat Deutsch (ZD) Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDJ) TestDAF Niveaustufe 3 (TDN3) (B1 +) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Goethe Zertifikat B2 TestDaF Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDB) TestDAF Niveaustufe 4 (TDN4) (B2 +) Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Goethe Zertifikat C1 TestDaF Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) TestDAF Niveaustufe 5 (TDN5)	Zentrale Oberstufen- prüfung (ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
Chino	HSK I 1er curso Nivel Básico EOI	HSK II 2º curso Nivel Básico EOI	HSK III Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	HSK IV Certificado Ciclo Superior Certificado de Nivel Avanzado EOI	HSK V	HSK VI
Francés	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF A1) 1er curso Nivel Básico EOI	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF A2) CEFP 1 (AF) 2º curso Nivel Básico EOI	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B1) CEFP 2 (AF) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2) Diplôme de Langue Française (DLF) DFP Affaires B2 Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) DFP Affaires C1	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) DFP Affaires C2
Inglés	GESE 2 Nivel 2 (MOE-FUR) 1er curso Nivel Básico EOI	Key English Test (KET), Young Learners, BULATS 1 ISE 0, GESE 3 y 4 IELTS 3.0 Nivel 4 (MOE-FUR) 2º curso Nivel Básico EOI	Preliminary English Test (PET), BEC 1, BULATS 2, Trinity ISE I Trinity GESE 5 y 6, TOEFL 45-60/133- 170/450-497 IELTS 4.0/4.5 Nivel 6 (MOE-FUR) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	First Certificate in English (FCE), BEC 2, BULATS 3, ILEC, ICFE Trinity ISE II Trinity GESE 7, 8 y 9 TOEFL 61-79/173- 210/500-547 IELTS 5.5/6.0 Nivel 10 (MOE-FUR) Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Certificate in Advanced English (CAE), BEC 3, BULATS 4, ILEC, ICFE Trinity ISE III, Trinity GESE 10 y 11 TOEFL 80-120/213- 247/550-597 IELTS 6.5/7.0 Nivel C1 E.O.I	Certificate of Proficiency in English (CPE), BULATS 5, Trinity ISE IV, Trinity GESE 12 TOEFL 120/250- 300/600-677 IELTS 7.5+
Italiano	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS A1) Diploma Elementare di Lingua Italiana (DELI), PLIDA A1 1er curso Nivel Básico EOI	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS A2) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 1 (CELI 1) PLIDA A2 2º curso Nivel Básico EOI	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS B1) Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI/DILC) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2 (CELI 2) PLIDA B1 Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS B2) Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DILI II) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) PLIDA B2 Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS C1) Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI/DALC) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) PLIDA C1	Certificazione di Italiano come Lingua Straneira (CILS B2) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) PLIDA C2
Portugués	1er curso Nivel Básico EOI	Certificado Inicial de Portugués Língua Estrangeira (CIPE) 2º curso Nivel Básico EOI	Diploma Elementar de Portugués Língua Estrangeira (DEPLE) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Diploma Intermédio de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Diploma Avançado de Portugués Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)
Ruso	1er curso Nivel Básico EOI	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ B) Basico/Bazoviy 2º curso Nivel Básico	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ I) Primer/Perviy Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ II) Segundo/Vtoroy Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ III) Tercero/Tretii	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ IV) Cuarto/Chetvertiy

El certificado TELC (The European Languages Certificates) se reconoce a efectos de acreditación de los distintos niveles de idioma.

**TABLA DE ACREDITACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE
IDIOMAS con respecto al MARCO EUROPEO DE
REFERENCIA PARA LOS IDIOMAS COOFICIALES**

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Catalán	1er curso Nivel Básico EOI	Certificat de nivell bàsic de català 2º curso Nivel Básico EOI	Certificat de nivell elemental de català Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Certificat de nivell intermedi de català Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Certificat de nivell suficiència de català	Certificat de nivell superior de català
Euskera	1er curso Nivel Básico EOI	2º curso Nivel Básico EOI	PL 1 – IVAP y Osakidetza Lehenengo maila/Nivel 1 HABE Intermedio Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	PL 2 – IVAP y Osakidetza PL 1 – Ertzaintza Bigarren maila/Nivel 2 HABE Avanzado Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) PL 3 – IVAP y Osakidetza PL 2 – Ertzaintza Hirugarren maila/Nivel 3 HABE	Laugarren maila/Nivel 4 HABE
Gallego	1er curso Nivel Básico EOI	Certificado de lingua galega (Celga) 1 2º curso Nivel Básico EOI	Certificado de lingua galega (Celga) 2 Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Certificado de lingua galega (Celga) 3 Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Certificado de lingua galega (Celga) 4	Certificado de lingua galega (Celga) 5
Valenciano	1er curso Nivel Básico EOI	Certificat de coneixements orals de valencià 2º curso Nivel Básico EOI	Certificat elemental de coneixements de valencià Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Certificat mitjà de coneixements de valencià	Certificat superior de coneixements de valencià

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 604/2013, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Francisco José García Izquierdo, perteneciente a la categoría de Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se

refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud presentada por el interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de acuerdo con la citada disposición contemplada en la Ley Orgánica 412007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso a don Francisco José García Izquierdo con DNI 16551912P a la categoría de Contratado Doctor con efectos de 20 de julio de 2013, quedando en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de Profesor Colaborador.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Logroño, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 575/2013, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo III, por el sistema de promoción interna.

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución n.º 1.417/2012, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo III, por el sistema de promoción interna.

Segundo: En fecha 20 de mayo de 2013 el Tribunal calificador publica propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor de doña M.ª Teresa Ruiz Bobadilla.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 50 de los estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con la base 7.4 de la convocatoria citada, finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad los datos del

candidato que ha superado las pruebas selectivas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Adjudicar definitivamente el puesto convocado de Coordinadora Técnica (código 9304.700), Grupo III, a doña M.ª Teresa Ruiz Bobadilla con efectos del 15 de julio de 2013.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Logroño, 01 de julio de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 568/2013, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda convocar concurso de traslados para la provisión de dos puestos de trabajo de personal laboral fijo.

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de dos puestos de trabajo de personal laboral fijo que se detallan en el Anexo I.

1.2. Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2003 (B.O.R. de 11 de marzo de 2004) y a las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrá participar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, ostente la categoría de Auxiliar o Coordinador de Servicios Generales, clasificada en el Grupo IVA o IVB. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

2.2. Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, cuyo modelo figura como Anexo II, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

3.3. En la solicitud se deberá señalar si se desea concursar a otros puestos de trabajo que puedan quedar vacantes a resultas de la adjudicación de los puestos convocados.

3.4. En la solicitud aparecen relacionados los puestos de trabajo de Coordinador de Servicios Generales incluidos en esta convocatoria (1ª Fase: puestos convocados. 2ª Fase: resto de puestos que puedan quedar vacantes a resultas de la adjudicación de la 1ª Fase). El aspirante deberá señalar en orden de preferencia los puestos que desee solicitar, tanto de la primera como de la segunda fase.

3.5. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja acreditativo de la antigüedad, categorías profesionales, cursos de formación y titulaciones académicas.

b) Los méritos no contemplados en el certificado anterior deberán ser justificados mediante los documentos acreditativos de los mismos.

3.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos.

4. Adjudicación del puesto

4.1. Se valorarán los méritos de los aspirantes, aplicando el siguiente

BAREMO:

Antigüedad: Serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma. Se otorgará una puntuación de 0,02 puntos por hora de curso.

Se entenderá por centros oficiales los impartidos por las Administraciones Públicas, las Cámaras de Comercio, las Organizaciones Sindicales y las Federaciones de Empresarios. Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por la Comisión de valoración que no guarda relación con las funciones del puesto no serán tenidos en cuenta. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá dar validez a otros cursos.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior, FP II o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

En caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico, salvo que se trate de una titulación que no haya servido para acceder a otra.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar o Coordinador de Servicios Generales:

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea como Coordinador de Servicios Generales, se valorará con el doble de puntuación.

No se valorarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Entre otros, se valorarán como méritos complementarios:

Titulaciones académicas oficiales en idiomas extranjeros (máximo de 2 puntos) con arreglo a la siguiente escala: (en caso de presentar más de una titulación del mismo idioma, sólo se valorará la de mayor nivel académico).

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

Nivel Intermedio: 1 punto (3 años EOI o equivalente).

Nivel Avanzado: 2 puntos (5 años EOI o equivalente).

Máximo de 10 puntos.

5. Adjudicación del puesto

5.1. La propuesta de adjudicación del puesto convocado deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados todos los apartados del baremo.

5.2. A resultados de la primera adjudicación, se adjudicarán los puestos que vayan quedando libres, por orden de puntuación alcanzada y según el orden de prelación solicitado.

5.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y de persistir el empate, se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

5.4. La propuesta de adjudicación y la puntuación obtenida se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

6. Composición de la Comisión de Valoración

Comisión Titular:

Presidente: Guillermo Bravo Menéndez-Rivas

Vocales: Roberto Rosón Abjean, Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo, Pedro Aceña Pando y Jorge Martínez Bravo

Secretaria: María Elena Blanzo Elizondo

Comisión Suplente:

Presidente: Jesús Expósito Rodríguez

Vocales: Félix Francisco Iglesias del Valle, María Gloria Oñate Rodríguez, María Valvanera Terroba Pascual y Teresa Concepción Palacios Aradilla

Secretaria: María del Pilar Apellániz Espiga

7. Norma final

7.1. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

7.2. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, 4 de julio de 2013. EL RECTOR.
P.S. El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. (Resolución Rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio). José Antonio Caballero López.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

UNO: Código: 9306.802

Denominación: Coordinador/a de Servicios Generales.

Unidad: Área de Personal y Organización Administrativa.

Jornada: E2

Complemento retributivo: 7.975,27 euros anuales.

DOS: Código: 9310.802

Denominación: Coordinador/a de Servicios Generales.

Unidad: Área de Personal y Organización Administrativa.

Jornada: E2

Complemento retributivo: 7.975,27 euros anuales.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2013

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria, en el marco del estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 03-07-2013. Pág. 49787)

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 03-07-2013. Pág. 49793)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución de las obras de la IV fase del complejo científico tecnológico, aprobada mediante resolución número 2141/2009, de 16 de diciembre. (BOE de 06-07-2013. Pág. 34787)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la financiación del contrato de servicios de redacción de proyecto de ejecución de las obras de la IV fase del complejo científico tecnológico. (BOE de 06-07-2013. Pág. 34788)

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan premios a tesis doctorales. (BOE de 12-07-2013. Pág. 51849)

REAL DECRETO 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 13-07-2013. Pág. 52159)

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 25 de junio de 2013, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales. (BOE de 16-07-2013. Pág. 52648)

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 22-07-2013. Pág. 37960)

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación e investigación para titulados universitarios. (BOE de 23-07-2013. Pág. 53993)

ORDEN ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 24-07-2013. Pág. 54448)

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Subsecretaría, por la que se convoca la celebración del 109º curso sobre la Unión Europea. (BOE de 27-07-2013. Pág. 55150)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2013.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de junio de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 01-07-2013. Pág. 14252)

RESOLUCIÓN del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 5 de julio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de una bolsa de becas de formación en prácticas sobre internacionalización. (BOR de 10-07-2013. Pág. 15047)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales mediante enriquecimiento extracurricular y organización de actividades formativas. (BOR de 12-07-2013. Pág. 15152)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para financiar Actividades, Congresos, Plan de Mejora y otros para el curso 2012-2013. (BOR de 12-07-2013. Pág. 15153)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 12 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada "Promoción y fomento del deporte universitario" (BOR de 17-07-2013. Pág. 15354)

DECRETO 23/2013, de 26 de julio, por el que se aprueba el IV Plan Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2013-2016. (BOR de 31-07-2013. Pág. 16375)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2013.

D.^a Sara Bustos Torres, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El trabajo y los trabajadores en Logroño entre la peste y la gran crisis castellana. 1599-1630, el día 01 de julio de 2013.

D. José Antonio Ruiz Bermejo, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis de la problemática e investigación en aspectos avanzados de la generación eléctrica con biomasa, el día 05 de julio de 2013.

D.^a Elena Gómez Sanz, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Staphylococcus aureus y Staphylococcus pseudintermedius en animales: epidemiología molecular, resistencia a antimicrobianos, virulencia y potencial zoonótico., el día 09 de julio de 2013.

D.^a Yolima Álvarez Polo, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Introducción del álgebra lineal en España y Colombia durante la segunda mitad del s. XIX y la primera del s. XX., el día 15 de julio de 2013.

D.^a Teresa Claudia Vela Urrego, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio sobre el físico-matemático e inventor José Ruiz-Castizo y Ariza (1857-1929), el día 15 de julio de 2013.

D. Aurelio Manuel Diloné Alvarado, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Métodos iterativos aplicados a la ecuación de Kepler, el día 18 de julio de 2013.

D.^a Mónica Clavel San Emeterio, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Proceso de Internacionalización del Sector Vitivinícola Español: ¿Cómo?, ¿Cuándo? y ¿Por qué?, el día 18 de julio de 2013.

D. Martín García Olivo, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El método de Chebyshev para el cálculo de las raíces de ecuaciones no lineales, el día 19 de julio de 2013.

D. Juan Ramón Cerdeira Alonso, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Políticas de Higiene Municipal en Logroño a lo largo del último tercio del Siglo XIX., el día 23 de julio de 2013.

D.^a Leticia Olasolo Viteri, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Ajuste, Validación y Aplicación del Modelo EU-Rotate_N en una zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos. Optimización de la Fertilización Nitrogenada, el día 25 de julio de 2013.

D.^a María Carmen Latorre Santibáñez, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Competencia mediática y envejecimiento activo, el día 29 de julio de 2013.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la universidad de La Rioja para el año 2013.

Convenio de Colaboración con la Fundación Universidad de La Rioja para el programa "Universidad de la Experiencia" y Formación Permanente en Calahorra durante el curso 2012-2013.

Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, La Fundación General de la Universidad de La Rioja y Viguera Editores S.L. para la organización conjunta del Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales.

Convenio de Colaboración entre La Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja y la Biblioteca Nacional de España.

Acuerdo de prórroga (Addenda) del Convenio de Colaboración cultural entre el INAEM y la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto "La zarzuela en la universidad: Introducción al género lírico español".

Convenio entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Donja Gorica (Montenegro).

Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2013/14

Enmienda n.º 1 al Convenio de Subvención-2012-1-es1-era02-53783. Movilidad Erasmus.

Convenio de Colaboración entre la fundación española para la ciencia y la tecnología y la Universidad de La Rioja para la vinculación a la red de centros de apoyo a la movilidad de los investigadores (Euraxess España)

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja para el curso 2012-2013.

Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas para el curso 2012-2013.